



Resolución Directoral

N° 00104-2023-ENSFJMA/DG-SG

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Lima, 03 de marzo de 2023

VISTOS: el Informe N° N° 00082-2023-ENSFJMA/DG-DA y anexo; así como el Informe N° 00139-2023-ENSFJMA/DG, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas – ENSF JMA es una institución pública de educación superior, única en su género, facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por la universidades del país, conforme lo dispone la Tercera disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, la Dirección Académica es el órgano de línea encargada de planificación, organizar, desarrollar, monitorear y evaluar las actividades y servicios académicos que realiza la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, para la formación profesional y capacitación de sus estudiantes, egresados y público en general;

Que, si bien es cierto, la Ley Universitaria no ha regulado la “Amnistía Académica”; sin embargo, se ha establecido en la Primera Disposición Transitoria Final del Reglamento Académico aprobado por la Resolución N.º 00101-2023-ENSFJMA/DG-SG que establece que *“les brinda una amnistía académica de manera excepcional y por única vez a los estudiantes de todas las modalidades y programas de estudios que dejaron de estudiar por más de tres (03) años consecutivos o alternos, con vigencia hasta el 31 de diciembre del 2024”*;

Que, la Ley 30220, Ley Universitaria, establece en el numeral 11 del artículo 100° que los estudiantes podrán solicitar la reserva de matrícula por un plazo no mayor de tres (03) años consecutivos o alternos;

Que, en ese orden de ideas, la Ley Universitaria establece que las universidades se rigen por el principio, entre ellos “El interés superior del estudiante”, en ese sentido todas las universidades deben garantizar el disfrute pleno y efectivo del derecho a la educación y de todos los derechos reconocidos en la Constitución, el derecho internacional y leyes nacionales. El contenido del interés superior del estudiante debe ajustarse y definirse de forma individual, con arreglo a la situación concreta del estudiante o estudiantes afectados y teniendo en cuenta el contexto, la situación y las necesidades personales; y, en decisión colectivas se debe evaluar

EXPEDIENTE: DA2023-INT-0018148

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 9F8FB3



y determinar el interés superior del estudiante en general, atendiendo a las circunstancias del grupo concreto o estudiantes en general, en el presente caso al ser una petición que comprende a muchos recurrentes que dejaron de estudiar por distancias circunstancias, y teniendo en cuenta que la educación superior es un derecho constitucional y el interés superior del estudiante, ésta Casa Superior de Estudios aprueba la “Directiva de Amnistía Académica para retornar estudios en forma excepcional para estudiantes que dejaron de estudiar por más de tres años consecutivos o alternos”;

Que, es política institucional apoyar a nuestra población estudiantil, con la finalidad de brindarle las alternativas y/o soluciones a fin de continuar o concluir sus estudios y no alterar el normal desarrollo de su formación académica, acciones que se encuentran contempladas en el marco de aplicación del Reglamento Académico y normativo vigente, en tal sentido;

Que, con documento del Visto, el Director Académico remite a la Dirección General la propuesta de Directiva de “Amnistía Académica para retornar estudios en forma excepcional para estudiantes que dejaron de estudiar por más de tres años consecutivos o alternos”, para su revisión y aprobación mediante resolución directoral;

Que, con Informe N° 00139-2023-ENSFJMA/DG de fecha 03 de marzo del 2023, la Directora General habiendo revisado los documentos del presente expediente remitido por la Dirección Académica, autoriza expedir la resolución directoral que aprueba la Directiva “Amnistía Académica para retornar estudios en forma excepcional para estudiantes que dejaron de estudiar por más de tres años consecutivos o alternos”;

Estando a lo informado y visado por el Director Académico, y;

En uso de las atribuciones conferidas con el Decreto Supremo N° 054-2002- ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR, LA DIRECTIVA N° 001-2023/DG-ENSFJMA “AMNISTÍA ACADÉMICA PARA RETORNAR ESTUDIOS EN FORMA EXCEPCIONAL PARA ESTUDIANTES QUE DEJARON DE ESTUDIAR POR MÁS DE TRES AÑOS CONSECUTIVOS O ALTERNOS”, el cual consta de VI Títulos y Anexo – Declaración Jurada.

Artículo 2º.- ENCARGAR, a la Dirección Académica y Dirección de Administración el cumplimiento e implementación de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3º.- DISPONER, que la Secretaria General publique la presente resolución en el portal institucional, y se notifique a la interesada e instancias pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Escuela Nacional Superior de Folklore
José María Arguedas

Mg. ANA DEL SOCORRO POLO VASQUEZ
Directora General

EXPEDIENTE: DA2023-INT-0018148

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 9F8FB3





DIRECTIVA N° 001-2023/DG-ENSFJMA

AMNISTÍA ACADÉMICA PARA RETORNAR ESTUDIOS EN FORMA EXCEPCIONAL PARA ESTUDIANTES QUE DEJARON DE ESTUDIAR POR MÁS DE TRES AÑOS CONSECUTIVOS O ALTERNOS

TÍTULO I. ASPECTOS GENERALES

I. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N.° 30220, Ley Universitaria, numeral 11 artículo 100°.
- Ley N° 29292, N° 29595 y N° 29630, Leyes que otorgan el rango universitario a la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.
- Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 054-2002-ED- Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.
- Decreto Supremo N.° 008-2020-SA, declara Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control de la COVID-19.
- Decreto de Urgencia N.° 026-2020, establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación de la COVID-19 en el territorio nacional.
- Resolución Directoral N.° 00101-2023-ENSFJMA/DG-SG, Reglamento Académico de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.

II. GENERALIDADES

Esta Directiva, norma los procedimientos para el reingreso y la matrícula por Amnistía Académica de los estudiantes que dejaron de estudiar por diferentes motivos y que hayan superado el plazo de más de tres (03) años.

III. DEFINICIÓN

La Amnistía Académica consiste en darles una oportunidad adicional de manera excepcional y por única vez a los estudiantes que dejaron de estudiar por diferentes motivos que superan el plazo indicado por ley.

EXPEDIENTE: DA2023-INT-0018148

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **9F8FB3**



IV. FINALIDAD

Garantizar el proceso de otorgamiento de una amnistía académica para reincorporar a los estudiantes que dejaron de estudiar por diferentes motivos, más de tres años consecutivos o alternos en la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas (en adelante ENSF JMA o Escuela).

V. OBJETIVO

Establecer los procedimientos y parámetros para la Amnistía Académica para la posterior reincorporación del estudiante mediante las diferentes modalidades de matrícula contempladas en el Reglamento Académico de la ENSF JMA.

VI. ALCANCE Y VIGENCIA

El alcance de la presente Directiva es de aplicación a todos los estudiantes que dejaron sus estudios profesionales por más de tres (03) años consecutivos o alternos en los diferentes programas académicos, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la presente Directiva.

La vigencia de la Amnistía Académica será a partir de la aprobación de la presente Directiva con Resolución Directoral hasta el 31 de diciembre de 2024.

TÍTULO II. DE LA AMNISTÍA ACADÉMICA

Artículo 1°.- La Directiva de Amnistía Académica, constituye el proceso de casos especiales propuesto por la Secretaría Académica.

Artículo 2°.- Todo estudiante que se acoja a la Amnistía Académica se registrará a las normas académicas y administrativas vigentes en la ENSF JMA.

TÍTULO III. PROCEDIMIENTO DE LA AMNISTÍA ACADÉMICA

Artículo 3°.- Artículo 3°.- El trámite de solicitud de Amnistía Académica se realizará a través de Mesa de Partes.

Artículo 4°.- El estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Solicitud (FUT) dirigida a Dirección Académica, fundamentando su pedido.
- Récord Académico (récord de notas).
- Declaración Jurada de continuar sus estudios hasta concluirlos.
- Constancia de Tesorería que indique no tener deudas pendientes con la Escuela (solo para Programas Autofinanciados).

Artículo 5°.- La Secretaría Académica previa evaluación remitirá informe a Dirección Académica indicando la procedencia o no procedencia de la solicitud. Los criterios a considerar serán los siguientes:

EXPEDIENTE: DA2023-INT-0018148

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **9F8FB3**



- Último ciclo cursado.
- Lo indicado en el artículo 9° de la presente Directiva.

Artículo 6°.- La Dirección Académica enviará informe a Dirección General quien emitirá Resolución Directoral de Reincorporación donde se indicará que la reincorporación es por excepción y única vez..

Artículo 7°.- El estudiante que obtenga la Resolución Directoral de Reincorporación, deberá, posteriormente, solicitar su reactualización de matrícula de acuerdo a las disposiciones del Reglamento Académico, a las fechas del Calendario Académico y Cronograma de Matrícula.

TÍTULO IV. REINCORPORACIÓN

Artículo 8°.- El beneficio para la reincorporación y continuar con sus estudios en la Escuela, son para estudiantes que abandonaron el estudio y no solicitaron matrícula, para estudiantes que dejaron de estudiar y no solicitaron reserva de matrícula y sobrepasan los tres (03) años consecutivos o alternos.

Artículo 9°.- No podrán acogerse a la amnistía académica aquellos que desaprobaron por cuarta vez una misma asignatura (Art. 102 de la Ley Universitaria N° 30220) o por sanción disciplinaria.

TÍTULO V. INCUMPLIMIENTO DE LA DIRECTIVA

Artículo 10°.- Los estudiantes que incumplan la presente Directiva serán retirados definitivamente de la Escuela, a excepción de fuerza mayor.

Artículo 11°.- En caso el estudiante deje sus estudios por fuerza mayor y este justifique su incumplimiento debidamente motivado, Secretaría Académica evaluará su caso y emitirá informe al respecto.

Artículo 12°.- El procedimiento a seguir será igual a lo descrito en el artículo 6° y artículo 7° de la presente Directiva.

TÍTULO VI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERO.- Los casos no previstos en la presente Directiva serán resueltos por la Dirección Académica en coordinación con Secretaría Académica, aplicando los principios de racionalidad, presunción, veracidad y buena fe, en concordancia con las disposiciones legales vigentes.

SEGUNDO.- Los estudiantes que se acojan a la Amnistía Académica firmarán una Declaración Jurada de continuar sus estudios hasta concluirlos, que obrará en la Secretaría Académica, para su control y con copia al área de Registro y Evaluación. Ver Anexo.

TERCERO.- Encargar al área de Comunicaciones de la Dirección de Difusión la publicación de la presente Directiva.

EXPEDIENTE: DA2023-INT-0018148

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **9F8FB3**



ANEXO

DECLARACIÓN JURADA

Yo, identificado(a) con DNI N.º..... y código de estudiante N.º....., reingresante por Amnistía Académica a la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas del programa académico carrera, DECLARO BAJO JURAMENTO, mi compromiso de continuar mis estudios hasta concluirlos, acogéndome a las normas académicas y administrativas vigentes en la ENSF JMA.

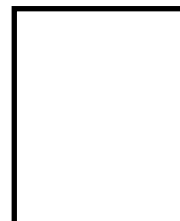
APELLIDOS Y NOMBRES :

DNI :

CELULAR :

DIRECCIÓN :

FECHA :



Escuela Nacional Superior de Folklore
José María Arguedas
Mg. ANA DEL SOCORRO POLO VASQUEZ
Directora General

EXPEDIENTE: DA2023-INT-0018148



Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **9F8FB3**